

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Ordenanza que reglamenta los horarios y condiciones para la ejecución de obras en el distrito de Bellavista

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2010-CDB

Bellavista, 26 de abril de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo 1°.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los horarios para la ejecución de obra civiles en general en el Distrito de Bellavista, sea en propiedad privada o pública realizadas por el sector público o privado.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Se encuentran dentro del ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza los procesos constructivos y de demolición que se efectúan dentro de la jurisdicción del Distrito de Bellavista que cuenten con Licencia de Construcción en general a favor de persona natural o jurídica en propiedad pública o privada.

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES.- Los Organos competentes para la aplicación de la presente Ordenanza son la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana.

Artículo 4°.- HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES.- El horario para la ejecución de obras civiles en propiedad privada o pública realizadas por el sector público o privado deberán ser efectuadas sólo de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30 horas y los sábados de 08:00 a 13:30 horas, quedando terminantemente prohibida la ejecución de obras civiles fuera del horario establecido así como los días domingos y feriados durante las horas del día.

Artículo 5°.- EXCEPCIONES.- Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas se podrán realizar obras fuera de los horarios establecidos, en los siguientes casos:

1. Cuando por razón de emergencia se soliciten realizar trabajos relacionados a servicios públicos en vías públicas, así como en obras de propiedad privada siempre y cuando sea comunicada inmediata y oportunamente a la Dirección de Desarrollo Urbano.

2. Cuando como consecuencia del proceso programado de llenado de concreto premezclado cuyo abastecimiento y demora no sea imputable al constructor.

En el segundo caso, sólo se podrá ampliar el horario por única vez siempre y cuando se produzca cualquier día de la semana de Lunes a Viernes por dos horas como

máximo (de 17:30 a 19:30 horas), debiéndose comunicar a la Dirección de Desarrollo Urbano a fin de que proceda a su fiscalización.

Artículo 6°.- OBLIGACIONES DE LOS EJECUTANTES DE LAS OBRAS

1. Evitar los ruidos provenientes de obras civiles, mediante sistemas de aislamiento acústico en caso de ser necesario.

2. Canalizar la eliminación de material de desperdicio o desmonte en las construcciones a partir del segundo nivel, a través de mangas de eliminación; estando prohibido tirar desperdicio de construcción desde pisos superiores, ya que causan polvo en exceso y afectan a los predios vecinos.

3. Evitar la caída del material de construcción y desmontes hacia los predios colindantes a través de la colocación de elementos protectores, como lonas, triplay, paneles protectores de tarrajeo, etc.

4. Retirar el desmonte originado en un plazo no mayor de 24 horas.

5. Aplicar las medidas idóneas para evitar que se disperse el polvillo y/o mezcla provenientes de los materiales de construcción (mojado de materiales y otras medidas).

6. El transporte de materiales de eliminación (desmonte, tierras, etc.), se realizará cubierto con una toldera o red, para evitar que se disperse en el trayecto.

7. Los vehículos que transportan materiales de construcción (ladrillo, cemento, arena fina, arena gruesa, etc.), se cubrirán con un toldo o red a fin de evitar que se disperse en el transcurso del trayecto.

8. Está terminantemente prohibido realizar demoliciones con explosivos o maquinaria pesada, que ponga en peligro las edificaciones colindantes producto de las vibraciones o movimiento de tierra o afecten el ornato por ensuciar las fachadas con polvo.

9. En los procedimientos administrativos para obtener la Licencia de Construcción y/o Demolición el administrado deberá de presentar un Plan de Prevención y Mitigación de Ruidos ante la Autoridad Municipal.

10. Está permitido realizar trabajos de Construcción y/o Demolición produciendo ruidos sin exceder los límites máximos permisibles según los horarios establecidos en la presente Ordenanza.

11. Se deberá considerar la disposición final de los residuos a través de una empresa prestadora de servicios (EPS), inmediatamente de producido el desmonte en lugares autorizados para este tipo de residuos.

Artículo 7°.- PROHIBICIONES.- La prohibición para ejecutar obras civiles fuera del horario establecido en el artículo 4°, incluye el acarreo de materiales y desmonte y todas aquellas reparaciones menores que originen ruidos molestos como el uso de taladros, martillos, etc.

Artículo 8°.- RESPONSABILIDAD.- El Propietario, Constructora y el Residente de la Obra del predio en proceso constructivo son los responsables de la correcta y estricta aplicación de lo normado en la presente Ordenanza, debiendo precisar que el Residente de la Obra deberá permanecer en la Obra durante el horario de trabajo establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS

1. La ocurrencia de daños verificados en predios de propiedad privada como consecuencia del proceso constructivo, previamente denunciados por los respectivos propietarios de los predios afectados, generará que la Dirección de Desarrollo Urbano emita un Informe Técnico con la finalidad que se determine el origen y la magnitud de los daños producidos y se efectúe las recomendaciones técnicas pertinentes, las mismas que deberán ser notificadas a la empresa responsable. De no resarcir los daños ocasionados a los predios colindantes afectados no se otorgará la Conformidad de Obra.

2. En el caso que la Dirección de Desarrollo Urbano determine que los daños ocasionados son graves e involucran las estructuras de los predios colindantes, se oficiará al Colegio de Ingenieros del Perú con la finalidad que dicha institución, mediante el correspondiente peritaje, determine el origen y la magnitud de los daños producidos

y efectúe las recomendaciones técnicas pertinentes. Los gastos del peritaje serán cubiertos por la empresa responsable de la construcción y por el propietario de la construcción solidariamente.

3. En el supuesto que los propietarios o residentes de los predios afectados se nieguen por cualquier medio a que la empresa constructora repare los daños producidos, esta última podrá presentar la correspondiente Carta Notarial que acredite dicha negativa con el fin de obtener la respectiva Conformidad de Obra ante la Municipalidad, negativa que deberá ser corroborada por la Dirección de Desarrollo Urbano.

4. En caso que el propietario del predio en construcción se resista a resarcir los daños ocasionados durante el proceso constructivo a los predios colindantes afectados, la Municipalidad procederá a imponer la sanción correspondiente y no otorgará la Conformidad de Obra.

Artículo 10°.- OBRAS PARALIZADAS.- Aquellos predios que cuenten con la Licencia de Construcción vigente, pero que a la fecha estas construcciones se encuentren paralizadas, deberán asegurar que el estado en que han quedado no afecte la seguridad de terceros y no atente contra el ornato del vecindario. La construcción estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 11°.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL.- Los propietarios de los predios sujetos a un proceso constructivo con Licencia de Construcción no podrán negarse a la Supervisión Municipal, debiendo brindar todo el apoyo necesario para la supervisión en estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 12°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.- El incumplimiento a las disposiciones emanadas de la presente ordenanza conllevará al inicio del procedimiento sancionador de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones, debiéndose paralizar inmediatamente la obra.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

501337-1

Amplían vigencia de beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 005-2010-CDB para el cumplimiento de obligaciones tributarias

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2010-CDB**

Bellavista, 28 de mayo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 30 de junio de 2010 la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 005-2010-CDB.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración Tributaria y Rentas y Unidad de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como a la Unidad de Imagen Institucional su adecuada difusión.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

501340-1

Exoneran de pago de derechos por concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado pre nupcial a contrayentes de matrimonio civil comunitario convocado para el mes de julio

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2010-CDB**

Bellavista, 28 de mayo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado pre nupcial a los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario convocado por la Municipalidad Distrital de Bellavista para el mes de julio del presente año.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Servicios Sociales y Oficina de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

501339-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Modifican Ordenanza N° 006-2006-MDLP que reguló la propaganda electoral en el distrito de La Perla

ORDENANZA N° 005-2010-MDLP

La Perla, 31 de mayo del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 31 de Mayo 2010 La Moción de Orden del día presentado por el Señor Presidente de la Comisión de Servicios Técnicos, sobre el Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza N° 006-2006-MDLP que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de La Perla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son órganos de